

PROMOCIÓN PIAS 2021 (Periodo de adhesión del 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021)

CONDICIONES

- Participante: Podrá participar en la presente Promoción exclusivamente aquella persona física que se adhiera mediante la firma del correspondiente Boletín de Adhesión, que realice aportaciones extraordinarias, aportaciones periódicas y/o traspasos externos de entrada, desde una tercera entidad, distinta a Santander Seguros y Reaseguros Compañía Aseguradora, S.A..
- 2. Promotor: Promueve la presente Promoción la Entidad Banco Santander, S.A. en calidad de red de distribución de Santander Mediación, operador de banca-seguros vinculado, S.A..
- 3. Productos de la Promoción: Participan en la Promoción los 5 productos que componen la gama de PIAS:
 - PIAS SANTANDER 2025
 - PIAS SANTANDER 2030
 - PIAS SANTANDER 2035
 - PIAS SANTANDER 2040
 - PIAS SANTANDER 2045
- **4. Condiciones de Participación/Bonificación Promocional**: El Participante podrá optar a distintos niveles de Bonificación, en función de los importes aportados o traspasados, por operaciones realizadas y efectivamente contabilizadas en los Productos indicados en el punto anterior, durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 31 de enero de 2022. Para la determinación del importe objeto de la Bonificación promocional se aplicará la siguiente formula:
 - (+) Importes de traspasos procedentes de otras entidades (excepto para PIAS comercializados por Open Bank, S.A. cuya Compañía Aseguradora sea Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y PIAS de Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. y de Popular Vida 2020, Compañía de Seguros y Reaseguros).
 - (+) Importes de aportaciones extraordinarias
 - (+) Importes de aportaciones periódicas
 - (-) Importes de traspasos hacia otros PIAS no incluidos en el punto 3.
 - (-) Importe de prestaciones percibidas rescates realizados
- 5. Bonificación promocional: En función del importe del resultado de la formula descrita en el punto anterior, y del periodo de permanencia acordado entre el Banco y el Participante, este último tendrá derecho a distintos niveles de bonificación:
 - (a) Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses), y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un 1%; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un 2%; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un 3,5% y para importes superiores a 100.000 euros, 4%.
 - (b) Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses), y por importes de 2.000 euros hasta 30.000 euros, de un 1,5%; para importes superiores a 30.000 euros y hasta 60.000 euros, de un 3,25%; para importes superiores a 60.000 euros y hasta 100.000 euros, de un 5% y para importes superiores a 100.000 euros, 6%.

La Bonificación promocional consistirá en una bonificación en efectivo que se abonará en la cuenta corriente que se designe por el Participante en el correspondiente Boletín de Adhesión.

6. Bonificación Promocional adicional por compromiso de aportaciones periódicas: El Participante tendrá derecho a una bonificación adicional a la recogida en el punto anterior, siempre que establezca y cumpla con un plan de aportaciones periódicas, en uno o varios de los Productos de la Promoción, siendo el importe total de las aportaciones periódicas, de al menos 100 euros mensuales, o su equivalente trimestral de 300 euros, o semestral de 600 euros.

El Participante vendrá obligado a mantener el pago de las aportaciones periódicas, durante el periodo de permanencia exigido para la obtención de la Bonificación promocional por aportaciones periódicas. La primera aportación, del plan de



aportaciones periódicas a definir por el Participante, ha de hacerse efectiva dentro del periodo-comprendido entre el 25 de octubre de 2021 y el 31 de enero de 2022.

El abono de esta bonificación adicional, consistente en una bonificación en efectivo en función del importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, y el periodo de permanencia acordado, conforme lo recogido en el punto quinto, y estará condicionada a la efectiva materialización y contabilización, de la totalidad de las aportaciones periódicas objeto de la bonificación, en la póliza. La bonificación adicional consistirá en:

- (a) Para un periodo de permanencia de 5 años (60 meses), un 1% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,5% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.
- (b) Para un periodo de permanencia de 8 años (96 meses), un 1,5% adicional sobre importe que se hayan tenido en cuenta para el abono de la Bonificación Promocional, cuando este haya sido inferior a 30.000 euros, y de un 0,75% cuando este haya estado comprendido entre 30.000 euros y 60.000 euros.

Únicamente en el caso de clientes con edad superior a 60 años (incluidos) no será exigible el compromiso de aportaciones periódicas para conseguir esta bonificación promocional adicional.

El Participante que tuviese en vigor y alta, a la fecha de adhesión a la Promoción, y cumpliese con el importe mínimo establecido en el párrafo primero del presente punto, tendrá derecho a la presente Bonificación Promocional por Compromiso de aportaciones periódicas.

7. Compromiso de Permanencia: A cambio de recibir las Bonificaciones recogidas en las presentes Condiciones el Participante en función de la Bonificación obtenida, se compromete a mantener los importes objeto de bonificación, en cualquiera de los 5 PIAS de la gama indicados en el punto tres "Productos de la Promoción", durante el periodo de permanencia exigido.

El compromiso de Permanencia comenzará a partir del último día del periodo, que se tenga en cuenta para calcular el importe de la Bonificación, conforme al punto cuarto.

El Participante podrá movilizar sus derechos entre los distintos planes que se recogen en el punto tercero, sin que ello afecte al Compromiso de Permanencia.

- 8. Entrega de la Bonificación: Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, el Participante percibirá la Bonificación (incluida la bonificación adicional, si correspondiese) mediante transferencia a la cuenta corriente indicada en el presente Boletín de Adhesión a la campaña, siendo efectivo su abono del 15 al 28 de febrero de 2022.
- 9. Incumplimiento del compromiso de permanencia: En caso de que el Participante incumpla el Compromiso de Permanencia, se le cargará, en concepto de penalización un importe proporcional al plazo incumplido y al importe de la Bonificación.

El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el correspondiente Boletín de Adhesión o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

En el supuesto en el que el Participante tenga derecho a las dos Bonificaciones contempladas en la presente Promoción (Bonificación Promocional y Bonificación Adicional por compromiso de Aportaciones Periódicas), la aplicación de la Penalización, en caso de incumplimiento del compromiso de permanencia o por no haber completado el compromiso de aportaciones periódicas, se realizará de forma independiente por cada una de las dos Bonificaciones.

- 10. Información básica sobre protección de datos: Los datos personales (en adelante, los "Datos") que el Participante, y/o cualquier tercero que intervenga en el mismo, en caso de ser personas físicas (en adelante, respectivamente, el "Interesado" y conjuntamente, los "Interesados") faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco") en relación con el presente Boletín de Adhesión, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
 - 10.1.- La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.
 - 10.2.- El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios financieros y de seguros comercializados por el Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. La recomendación de productos podrá basarse en un análisis de su perfil que, en algunos casos, se llevará a cabo utilizando medios basados únicamente en el tratamiento



automatizado de sus datos.

- 10.3.- La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- 10.4.- La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
- 10.5.- La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
- 10.6.- La cesión de los Datos de los Interesados (identificativos y de contacto estrictamente necesarios) a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.
- 10.7.- La comunicación de los Datos de los interesados en casos de impago a Sistemas comunes de información crediticia. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión,
- oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 13, 28027 Madrid. Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.
- La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es, información que el Participante se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante del presente Boletín de Adhesión.
- 11. Fiscalidad: La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario, sujeto al ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia, constituye un Rendimiento de Capital Mobiliario negativo.
- **12. Duración de la Promoción**: Los participantes podrán adherirse a la presente Promoción desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos días inclusive. El Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Otros requisitos: El Participante no podrá adherirse en más de una ocasión en la presente Promoción. ni se le bonificarán participaciones que ya estén adheridas en cualquier Promoción de Planes Individuales de Ahorro Sistemático.